

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00131 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín en la cual indicó *“EL NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDADA NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL FOLIO (...)”* (Cfr. Archivo 04, C2).

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error puramente aritmético, se corrige el auto proferido el 25 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la demandada Amalia Oliva Rodríguez Gallego se identifica la cédula de ciudadanía No. 42.752.042 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanece incólume la providencia en mención.

Una vez en firme la presente providencia, por secretaria expídase y remítase el respectivo oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín la medida de embargo decretada en el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Civil 019

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b99bd404b7afab00ca1d728a21f0601514600314d5b76c6eb1219122cc5d4e8

Documento generado en 10/08/2021 10:44:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>